

**29268** *DECRETO 323/1991, de 7 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María de la Antigua, en Ameyugo (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 1 de marzo de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia de Santa María de la Antigua, en Ameyugo (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó, con fecha 25 de enero de 1990, la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble, con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se hayan cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985 como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986 y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de noviembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María de la Antigua en Ameyugo (Burgos).

Art. 2.º Las zonas afectadas por la presente declaración comprende:

El área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles, plazas o elementos que a continuación se relacionan:

Norte, prolongación de la calle Tarifa hacia el este, paralela a la calle Las Eras (desde la altura de la calle Las Trojes hasta alcanzar la calle Real).

Este, calle Real (desde las calles Las Eras y del río Oroncillo hasta la plaza Mayor, incluyendo los edificios que dan fachada a ambos lados de la misma).

Sur, lado norte de la plaza Mayor (desde la calle Real a la calle Las Trojes).

Oeste, calle de Las Trojes (incluyendo los edificios que dan fachada a ambos lados de la citada calle).

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de noviembre de 1991.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**29269** *DECRETO 324/1991, de 7 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del palacio en Villasana de Mena (Burgos).*

La Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 2 de septiembre de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del palacio en Villasana de Mena (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó, con fecha 1 de febrero de 1990, la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble, con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con

lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se hayan cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero) ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985 como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986 y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de noviembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del palacio en Villasana de Mena (Burgos).

Art. 2.º Las zonas afectadas por la presente declaración comprende: La parte de la manzana en que se sitúa el edificio, la plaza de Santa Ana (con la iglesia y el claustro), así como con las perspectivas de la calle de Calvo Sotelo. Delimitación:

Al norte, el eje de la manzana en que se sitúa el edificio, entre la calle Bajera y la de Calvo Sotelo.

Al este, las fachadas que dan a la calle Calvo Sotelo, desde el Palacio hasta los números 31 y 24, así como las del lado este de la plaza Santa Ana.

Al sur, las fachadas de la iglesia y el claustro de la plaza de Santa Ana. Al oeste, las fachadas del lado oeste de la plaza Santa Ana, así como las de la calle Calvo Sotelo, desde los números 7 y 14 hasta el Palacio.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de noviembre de 1991.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**BANCO DE ESPAÑA**

**29270** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de diciembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	102,348	102,656
1 ECU .....	129,573	129,963
1 marco alemán .....	63,669	63,861
1 franco francés .....	18,632	18,688
1 libra esterlina .....	181,873	182,419
100 liras italianas .....	8,434	8,460
100 francos belgas y luxemburgueses .....	309,069	309,997
1 florin holandés .....	56,490	56,660
1 corona danesa .....	16,370	16,420
1 libra irlandesa .....	169,663	170,173
100 escudos portugueses .....	71,587	71,803
100 dracmas griegas .....	55,870	56,038
1 dólar canadiense .....	90,334	90,606
1 franco suizo .....	71,899	72,115
100 yenes japoneses .....	78,790	79,026
1 corona sueca .....	17,377	17,429
1 corona noruega .....	16,169	16,217
1 marco finlandés .....	23,523	23,593
100 chelines austriacos .....	904,456	907,174
1 dólar australiano .....	80,190	80,430